CONTRATO No: 037-2025
OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA, OBJETO: ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y LEGAL DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA SOLAR FOTOVOLTAICO EN LA SEDE ONOMÁ DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE - CVS
VALOR: CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($48.854.766) IVA INCLUIDO
PLAZO DE EJECUCIÓN: CINCO (05) MESES
CONTRATANTE: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE, CVS
INTERVENTOR: UNIÓN TEMPORAL INTERPANELES CVS
SUPERVISOR: DAMARIS PEÑA ORDOSGOITIA
PORCENTAJE ANTICIPO: 30%
VALOR DEL ANTICIPO: CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS $14.656.430,00
FECHA DE ENTREGA ANTICIPO: 30 DE OCTUBRE DE 2025
FECHA DE INICIO: 23 DE JULIO DE 2025
PRORROGA 1: N/A
ADICIÓN 1: N/A
SUSPENSIÒN1:N/A
REINICIACIÓN 1: N/A

En Monteria, en fecha 18 AGO 2026, se reunieron los siguientes señores a saber: **CESAR RAFAEL OTERO FLÓREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.761.223 expedida en Sahagun en calidad de Director General de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS; **IVAN CAMILO BUELVAS SERPA**, identificado con cédula de ciudadanía No.10.966.341 expedida en Monteria quien actúa en calidad de representante legal de la firma interventora UNION TEMPORAL INTERPANELES CVS; y **DAMARIS PEÑA ORDOSGOITIA,** identificada con cédula de ciudadanía No 25.914.124 expedida en Chinu como supervisor con el fin de proceder a la liquidación del presente contrato dándole cumplimiento a lo sustentado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, cuyo plazo de ejecución se pactó entre el 23 de julio de 2025 y el 23 de diciembre de 2025.

CONSIDERACIONES

I. Valores

1. Que el valor inicial del contrato fue de CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($48.854.766) IVA INCLUIDO.
2. Que el valor del anticipo del contrato fue de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS ($14.656.430,00)
3. Que el valor adición del contrato fue de ($0,00), y
4. El valor final del contrato de CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($48.854.766) IVA INCLUIDO

II Estados Financieros del Contrato.

1 Valor del contrato (inicial): CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($48.854.766) IVA INCLUIDO

2 Anticipo por valor de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS ($14.656.430,00) de fecha 30 de octubre de 2025.

3 Acta parcial 1 por valor de VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($24.427.382). de fecha 04 de diciembre de 2025.

4 Acta final por valor de NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($9.770.954,00) de fecha 23 de diciembre de 2025.

Que, a la fecha, al contratista se le ha cancelado las sumas relacionadas en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	FECHAS	VALOR CONTRATO	ANTICIPO	V. ACTAS	AMORTIZ ANTICIPO	ANTICIPO X AMORTIZAR	CUENTA X PAGAR	PAGADO	PRESUPUESTO NO EJECUTADO	SALDO
SUSCRIPCIÒN	16/07/2025	$ 48.854.766,00								$ 48.854.766,00
ANTICIPO	30/10/2025		$ 14.656.430,00			$ 14.656.430,00		0		$ 48.854.766,00
ACTA 1	4/12/2025			$ 39.083.812,00	$ 14.656.430,00			$ 24.427.382,00		$ 9.770.954,00
ACTA FINAL	23/12/2025			$ 9.770.954,00				$ 9.770.954,00		$ 0,00
		$ 48.854.766,00	$ 14.656.430,00	$ 48.854.766,00	$ 14.656.430,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 34.198.336,00	$ 0,00	$ 0,00

Por lo anterior, las partes,

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA: Liquidar el contrato de interventoría No 037-2025, celebrado entre la CVS Y UNIÓN TEMPORAL INTERPANELES CVS

CLAUSULA SEGUNDA: EL CONTRATISTA manifiesta, que, durante la ejecución del contrato, no surgieron situaciones que generen desequilibrio económico, creando a su favor haberes adicionales, por lo cual EL CONTRATISTA renuncia a toda acción posterior, judicial, extrajudicial, que se hubiere intentado o pudiera intentarse contra la CVS, con ocasión al contrato 037-2025, su ejecución y liquidación. Ratifica igualmente el pago total de la suma pactada en la obligación suscrita.

CLAUSULA TERCERA: Cualquier saldo o corrección sobre contribuciones, aportes al Sistema de Seguridad Social, tasas o impuestos que queden a cargo del contratista, este se obliga a efectuar la correspondiente corrección o pago.

CLAUSULA CUARTA: Que las obras y/o actividades fueron entregadas por el contratista y recibida por la CVS a entera satisfacción, tal como consta en las actas de entrega y recibo final del contrato.

CLAUSULA QUINTA: Las partes ratifican que al contratista ejecutó un valor de $: CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($48.854.766) IVA INCLUIDO, por concepto de la prestación del servicio o ejecución del contrato, correspondiente al término del mismo, que dicha suma incluye todos los valores por obra ejecutada así: contratada inicialmente con todas las revisiones y modificaciones acordadas. Por lo que las partes se encuentran a Paz y Salvo por los diferentes conceptos respecto de las obligaciones mutuas pactadas en el contrato No 037-2025 de 16 de julio de 2025.

CLAUSULA SEXTA: A la fecha de la presente acta, la garantía única tiene las siguientes vigencias:

AMPAROS	VIGENCIA INICIAL	FINAL	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO	23/07/2025	06/07/2026	$4.885.476,60
CALIDAD DEL SERVICIO	23/12/2025	23/12/2030	$9.770.953,20
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES	23/07/2025	06/01/2029	$4.885.476,60
ANTICIPO	23/07/2025	06/07/2026	$14.656.429,80

CLAUSULA SEPTIMA: Que el supervisor del contrato manifiesta que la realización del objeto del contrato se efectúo bajo su vigilancia y control en todas y cada una de las etapas y fue recibida a satisfacción de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas del contrato.

CLAUSULA OCTAVA: En confirmación a lo descrito en las cláusulas anteriores y para efectos de constatación de las labores contratadas y de la ejecución del contrato referenciado, firma la presente el supervisor y/o interventor del contrato.

COMENTARIOS ADICIONALES:

La presente ACTA DE LIQUIDACION, perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron.

CESAR RAFAEL OTERO FLOREZ
Director General CVS

IVAN CAMILO BUELVAS SERPA
UNIÓN TEMPORAL INTERPANELES CVS
Interventor

DAMARIS PEÑA ORDOSGOITIA
Supervisor CVS